ANEXO J

Aspectos Económicos Acerca del Sistema Integrado de Transporte SITP

1. **DEFINICIONES.**

Para los fines de este Anexo, a menos que expresamente se estipule de otra manera o se definan de manera particular en otro aparte de este Anexo, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan, estén utilizados en forma singular o plural, tendrán el significado asignado a dichos términos según se indican a continuación o según los mismos se definen en el Contrato de Concesión de Operación. Los títulos de las Secciones y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato, la interpretación del mismo deberá realizarse en concordancia con lo dispuesto en el Contrato. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este Contrato tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

1.1. "Agentes del SITP"

Son las personas jurídicas públicas o privadas, que tienen relación directa con la operación del SITP. Para efectos del presente contrato son agentes del SITP: TRANSMILENIO S.A. en su calidad de Ente Gestor, los Concesionarios de Operación, los Concesionarios de Provisión, los Concesionarios actuales del SITP mas el operador del Cable y los administradores financieros de los dineros que se recaudan por la prestación del servicio público de Transporte Masivo.

1.2. "Concesionarios actuales del SITP"

Son conjuntamente los Concesionarios de Operación del SITP incluidos los del Subsistema TransMilenio y el Concesionario SIRCI.

1.3. "Concesionario de Operación"

Son cada una de las personas jurídicas con quienes TMSA ha suscrito un contrato de concesión para la prestación del servicio público de Transporte Masivo en su componente de Operación del Sistema TransMilenio.

1.4. "Concesionarios de Provisión"

Son cada una de las personas jurídicas con quienes TMSA ha suscrito un contrato de concesión para provisión de flota, adjudicado mediante licitación pública TMSA-LP-001-2018.

1.5. "Contrato de Concesión de Operación"

Es un contrato de concesión suscrito entre TMSA y un Concesionario de Operación.

1.6. "Contrato de Concesión de Provisión"

Es un contrato de concesión suscrito entre TMSA y un Concesionario de Provisión.

1.7. "Contrato de Fiducia SITP"

Es el Contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración centralizada, inversión, pago y fuente de pago, celebrado el 13 de septiembre de 2016, entre los Concesionarios del SITP y Fiduciaria Popular S.A, o el que lo reemplace de tiempo en tiempo.

1.8. "Subsistema TransMilenio – SbTM"

Para efectos de la Tarifa Técnica, como SubSistema TransMilenio se hará referencia a los concesionarios actuales de la operación troncal, recaudo y concesionarios de alimentación (Fase I y Fase II), cuya remuneración sea considerada en el cálculo de la tarifa técnica del Sistema TransMilenio.

1.9. "Tarifa al Usuario"

Tiene el significado que se le atribuye en la Sección 3.1. del presente Anexo.

1.10. "Tarifa Técnica del SITP"

Tiene el significado que se le atribuye en la Sección 3.2 del presente Anexo.

1.11. "Vigencias Futuras"

Son las Vigencias Futuras Excepcionales autorizadas mediante comunicación con radicado 2-2018-29679, así como la comunicación con radicado 2-2018-35837 y la comunicación con radicado 2-2018-37911 suscrita por el Secretario Técnico del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS y el Acta No. 003-2018 de la Junta Directiva de TMSA.

2. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS ACERCA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE - SITP

2.1. Ingresos del Sistema Integrado de Transporte Público de Pasajeros de Bogotá – SITP

El SITP tiene como fuente principal de ingresos el recaudo diario de la venta de unidades de transporte. Sin perjuicio de lo anterior, sin que se considere como una fuente de ingreso del SITP, el Distrito y/o TMSA también aportan los recursos necesarios al FET para que se cuente con los recursos necesarios para atender los compromisos de pago existentes en cabeza de TMSA con todos los Agentes del Sistema.

2.2. Competencia para la determinación de la Tarifa al Usuario:

El Alcalde Mayor fija, mediante Decreto Distrital, la Tarifa al Usuario y sus actualizaciones, con fundamento en la evaluación previa que adelante la Secretaría Distrital de Movilidad del estudio técnico y financiero presentado por el Ente Gestor. El

estudio técnico y financiero preparado por Ente Gestor se fundamentará en los principios y estructura del diseño financiero y tarifario adoptado para el SITP en cada uno de los contratos existentes con los Agentes del Sistema.

2.2.1. Las actualizaciones de la Tarifa al Usuario requeridas, de acuerdo con las evaluaciones realizadas por la autoridad de transporte, serán fijadas por el Alcalde Mayor en las oportunidades definidas o requeridas por tal autoridad.

2.2.2. Las condiciones de fijación de la tarifa y los supuestos de actualización estarán sujetas exclusivamente a los principios y estructura del esquema tarifario.

2.2.3. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1171 de 2007, se establecerá una tarifa diferencial para las personas mayores de 62 años, inferior a la tarifa ordinaria.

2.2.4. Si, por cualquier razón, la Tarifa al Usuario determinada por el Alcalde Mayor es inferior a la Tarifa Técnica, se aplicará lo señalado en el Acuerdo de Respaldo suscrito el 10 de julio de 2018 por Bogotá, Distrito Capital, la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaria Distrital de Movilidad y TMSA.

2.2.5. En desarrollo de lo anterior, con respecto al procedimiento de planeación tarifaria, solicitud de incremento de Tarifa al Usuario del SITP y forma de presupuestar los recursos que eventualmente se requieran para cubrir la diferencia negativa entre la Tarifa Promedio del Usuario y la Tarifa Técnica del SITP, TMSA seguirá la siguiente metodología:

(a) El Ente Gestor debe realizar una planeación tarifaria, que implica la proyección en el tiempo de costos de: remuneración a los Agentes del SITP, demanda y oferta del sistema, tarifas técnicas del sistema (TTSITP y TTTM), utilización y recursos acumulados en el FET y recomendar a la Administración Distrital los incrementos necesarios en la Tarifa al Usuario con base en los estudios que realice y/o el monto de recursos que debe trasladar la Administración Distrital para cubrir plenamente el diferencial tarifario y evitar que el FET quede ilíquido.

(b) El ejercicio en mención debe realizarse de manera continua previendo la necesidad de incremento en la Tarifa al Usuario del SITP o la necesidad de inyección de recursos al FET con por lo menos un año de anticipación, esto con el objeto de que si la Administración Distrital opta por la Inyección de recursos al FET, éstos sean Incluidos en el presupuesto distrital y se garantice de esta forma su disponibilidad inmediata en el momento de requerirse para cubrir el diferencial tarifario.

(c) El compromiso de fondeo al FET extendido por el Distrito Capital, se debe honrar en los tiempos tales que TMSA pueda cumplir sus obligaciones con los Agentes del Sistema en la periodicidad pactada en cada uno de los contratos vigentes.

2.3. Ingresos de TMSA como Ente Gestor del SITP y pago para la provisión de Flota

TMSA, en su calidad de Ente Gestor, obtendrá a título de participación en los beneficios económicos derivados de la explotación económica del SITP, los siguientes valores necesarios para su adecuada administración y gestión: (a) una suma fija mensual equivalente al valor de los Aportes TMSA correspondientes al valor de Vigencias Futuras aprobadas para el periodo en curso, que tendrán como destinación única el fondeo del pago a los Concesionarios de Provisión; y (b) el valor correspondiente al porcentaje de participación (%G) que TMSA estipule necesario para el adelanto de sus funciones como Ente Gestor del Sistema.

ESTRUCTURA DEL ESQUEMA TARIFARIO DEL SITP

El esquema tarifario del SITP está compuesto por dos tipos de tarifas: la Tarifa al Usuario y la Tarifa Técnica SITP. Las definiciones y consideraciones de cálculo de cada una de ellas se muestran a continuación:

2.4. Tarifa al Usuario

2.4.1. Se define la Tarifa al Usuario del SITP como el cobro efectivo que se realiza al usuario por la utilización del servicio de transporte. En un marco de auto sostenibilidad el esquema de Tarifa al Usuario deberá cumplir con la siguiente formulación:

$$(\sum_{j} Número\ de\ Validaciones\ Vj \times TU_{SITP\ j}) \geq (TT_{SITP} \times PP_{SITP})$$

2.4.2. Es decir: Ingresos Recaudados por venta de pasajes SITP ≥ Remuneración agentes SITP.

En donde:

Ítem	Descripción
j	Subíndice que hace referencia al tipo de validación, y está en función del servicio empleado y del tipo de transbordo.
Número de Validaciones Vj	Número de validaciones de entrada con cobro efectivo de tipo j.
$TU_{SITP\ j}$	Tarifa al usuario para la validación tipo j.
TT_{SITP}	Tarifa Técnica SITP.
PP_{SITP}	Pasajeros Pagos SITP. Entiéndase las validaciones de entrada, con cobro efectivo, en vehículos SITP, estaciones y portales del Sistema TransMilenio. Así como los pasajeros del Subsistema Metro, Cables o del Tren de Cercanías en viaje urbano.

2.4.3. A manera enunciativa y no taxativa, se tienen como tipos de validación tipo j los siguientes:

(a) Validación en estaciones para la utilización de servicios troncales

(b) Validación en vehículos alimentadores

(c) Validación en vehículos de rutas complementarias

(d) Validación en vehículos de rutas auxiliares

(e) Validación en vehículos de rutas especiales

(f) Transbordos entre los diferentes tipos de rutas y modos

(g) Validación en estaciones de modos férreos

2.4.4. Cada validación que se asocia a la utilización de un tipo de servicio o a un transbordo entre servicios, podrá tener un cobro diferente, que fijará el Alcalde Mayor de la ciudad de Bogotá D.C, en atención a lo estipulado en el presente Anexo y de acuerdo con las facultades que le son atribuidas legalmente.

2.4.5. En el caso en que la desigualdad planteada en la presente sección se cumpla, es decir que:

$$(\sum_{j} Número\ de\ Validaciones\ Vj \times TU_{SITP\ j}) \geq\ (TT_{SITP} \times PP_{SITP})$$

2.4.6. La diferencia entre los ingresos recaudados correspondientes a las validaciones de entrada al SITP y lo remunerado a los Agentes del SITP se transferirá al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET).

2.4.7. En el caso en que la desigualdad planteada sea inversa, es decir que:

$$(\sum_{j} Número\ de\ Validaciones\ Vj \times TU_{SITP\ j}) \leq\ (TT_{SITP} \times PP_{SITP})$$

2.4.8. La diferencia entre lo que debe remunerarse a los Agentes del SITP y los ingresos recaudados correspondientes a las validaciones de entrada al SITP se cubrirá con recursos provenientes del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), hasta el monto que permita su utilización.

2.4.9. El riesgo de que los recursos disponibles en el FET no sean suficientes para cubrir dicha diferencia es asumido por TMSA y está respaldado con el compromiso de pago extendido por Bogotá, Distrito Capital en el Acuerdo de Respaldo suscrito el 10 de julio de 2018 por Bogotá, Distrito Capital, la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaria Distrital de Movilidad y TMSA.

2.4.10. En el caso que se presente la igualdad entre lo que debe remunerarse a los Agentes SITP y los ingresos recaudados correspondientes a las validaciones de entrada al SITP, no se emplearán ni ingresarán recursos al FET.

2.5. Tarifa Técnica y ajuste a la Tarifa Técnica

2.5.1. Se define la Tarifa Técnica del SITP como aquella que, dado un diseño operacional del SITP que busca satisfacer las necesidades de movilidad de los usuarios del transporte público bajo condiciones de eficiencia y estándares de calidad de servicio, indica el costo medio de operación y control por pasajero pago del SITP; considerando para cada uno de los agentes prestadores de servicio que intervienen en dicha operación, una adecuada estructura de costos y una rentabilidad razonable conforme a las condiciones definidas en el pliego de condiciones.

2.5.2. La formulación de TTSITP es la siguiente:

$$TT_{SITP} = \frac{\sum_i (RT_i + RZONA_i) + RSIRCI + RMF + RA + RF_{SITP} + RP}{(1 - \%G_{SITP}) \times PP_{SITP}}$$

En donde,

Ítem	Descripción
TT_{SITP}	Tarifa Técnica SITP, la cual incluye el costo del Subsistema TransMilenio, así como el de los demás agentes del Sistema. Se calculará semanalmente en el momento de la remuneración a los agentes y es la resultante de dividir la remuneración bruta de los agentes (es decir, asumiendo f(Q)=1,000 y sin descuentos ni bonificaciones por ETIC, multas u otros), entre los Pasajeros Pagos SITP (PP_{SITP}).
PP_{SITP}	Pasajeros Pagos SITP. Entiéndase las validaciones de entrada, con cobro efectivo, en vehículos SITP, estaciones y portales del SITP. Así como los pasajeros del Subsistema Metro o del Tren de Cercanías en viaje urbano.
RT_i	Remuneración de la operación troncal de los Concesionarios de Operación y los Ingresos destinados para cubrir la remuneración de los Concesionarios de Provisión (Aportes TMSA) calculados conforme se defina en los contratos de concesión respectivos. A saber: La remuneración de los Concesionarios de Operación de las troncales de las Fases I y II del SbTM se calculará conforme se estipula en los respectivos contratos de concesión y sus modificaciones, con base en; el costo ajustado por kilómetro ofertado por cada operador y los

	kilómetros programados y efectivamente recorridos de la flota en servicio. La remuneración de los Concesionarios de Operación de las troncales de Fase III se calculará asumiendo f(Q)Troncal =1,000. La remuneración de los Concesionarios de Operación que sean adjudicatarios de la licitación pública TMSA-LP-002-2018, será calculada sin bonificaciones, deducciones o multas, así como será calculada conforme a lo estipulado en los respectivos Contratos de Concesión de Operación y sus modificaciones. Ingresos del Ente Gestor destinados para cubrir la remuneración de los Concesionarios de Provisión (Aportes TMSA) que sean adjudicatarios de la licitación pública TMSA-LP-001-2018, los cuales serán calculados conforme a lo estipulado en los respectivos Contratos de Concesión de Provisión y sus modificaciones.
I	Subíndice que hace referencia a los operadores troncales y zonales SITP y los Aportes TMSA.
$RZONA_i$	Remuneración de la operación No Troncal que incluye los servicios de alimentación SITP, calculada asumiendo f(Q)Zonal =1,000.
RSIRCI	Remuneración al concesionario del SIRCI, calculada asumiendo f(Q)SIRCI =1,000.
$\%G_{SITP}$	Participación del Gestor en los ingresos del SITP (% sobre TT_{SITP} x PP_{SITP})
RMF	Remuneración a los operadores de modo férreo y otros modos o subsistemas no considerados en las otras variables, imputable a los usuarios del SITP.
RA	Esta remuneración incluye lo que debe remunerarse al concesionario de alimentación del actual Subsistema Transmilenio que se acojan a la estructura de la tarifa técnica del SITP. Dicha remuneración puede ser sobre el total de operación de las zonas de alimentación o sobre determinadas rutas.
RF_{SITP}	Valor fijo semanal remunerado al administrador fiduciario del SITP.
RP	Remuneración destinada a cubrir la inversión en compra de terrenos y adecuación de patios y talleres del SITP. El ente Gestor definirá su cuantía en el marco de sostenibilidad financiera del SITP, en

	concordancia con las acciones que adelante la Administración para realizar dichas inversiones.

2.6. Determinación del Valor a Pagar a los Agentes del Sistema:

2.6.1. Los jueves de cada semana se remunerará la operación de la semana inmediatamente anterior (del día lunes al día domingo); a excepción de los contratos cuyo pago este pactado de manera diferente. De resultar un día festivo se remunerará el día hábil siguiente. A continuación se describe el procedimiento a seguir:

(a) Se contabilizarán las validaciones de entrada al SITP con cobro efectivo durante el periodo a remunerar y el monto total a transferir del Fondo o Cuenta Recaudadora al Fondo Principal SITP (FP SITP) y al FET, esta suma corresponde a:

$$\sum_{j} Número\ de\ Validaciones\ Vj \times TU_{SITP\ j}$$

(b) Se calculará el valor a remunerar a los agentes del Subsistema TransMilenio, cuyos contratos se encuentren vigentes al momento del cálculo.

(c) Se calculará el valor a remunerar por la operación troncal SITP (RT_i), operación no troncal SITP ($RZONA_i$), remuneración alimentación (RA) y SIRCI (RSIRCI).

(d) Se calculará la remuneración a los operadores férreos y otros modos o subsistemas (RMF).

(e) Se calculará la remuneración a la fiduciaria del SITP (RF_{SITP}: pago fijo semanal).

(f) Con los cálculos hasta el momento realizados y el porcentaje de participación del ente Gestor (%G), se calculará el valor de la TTSITP.

(g) Se calculara el valor total a remunerar a los agentes (TT SITP x PP SITP).

(h) Se encontrara la diferencia.

$$[TT_{SITP} \times PP_{SITP}] - \left(\sum_{j} Número\ de\ Validaciones\ Vj \times TU_{SITP\ j} \right)$$

Si dicha diferencia es positiva, el resultado deberá ser cubierto con recursos del FET, o en caso de ausencia de recursos, con transferencias de TMSA. Si por el contrario, la diferencia planteada es negativa, representa un mayor valor de lo

recaudado sobre el monto a remunerar a los agentes SITP, y este saldo será transferido al FET.

2.6.2. Una vez realizados los cálculos anteriores, se procederá a remunerar a los Agentes del SITP en el siguiente orden:

(a) Se remunerará a los Concesionarios del Subsistema TransMilenio, cuyos contratos se encuentren vigentes al momento del cálculo.

(b) Se remunerará al Ente Gestor.

(c) Se remunerará al Administrador Fiduciario.

(d) Se remunerará al resto de los Agentes del SITP y Modos Férreos.

(e) Se aplicará la función f(Q), los descuentos y las bonificaciones por ETIC, las multas y/o la demás deducciones a las que tenga lugar, sobre el cálculo de la remuneración, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de concesión.

3. CONSIDERACIONES ACERCA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO SITP

3.1. Condiciones para la disposición de recursos del Fondo Principal

3.1.1. La disposición de los recursos del fondo principal está sometida a las siguientes condiciones:

(a) El pago a cada uno de los Agentes del Sistema, se efectuará de acuerdo con las fórmulas y mecanismos que se encuentren establecidos en cada uno de los respectivos contratos y de conformidad con las Ofertas presentadas por los adjudicatarios de las licitaciones que les hayan precedido y frente a los pagos de TMSA se determinarán sobre la base de lo previsto en el presente documento.

(b) El pago a cada uno de los Agentes del Sistema se realizará periódicamente en los términos previstos en el respectivo contrato de concesión, en períodos vencidos.

(c) Para el pago a los Agentes del SITP que requieren procesos de validación de parámetros técnicos, tales como vehículos vinculados al SITP, kilómetros programados y efectivamente recorridos, pasajeros validados, TMSA ha establecido procedimientos que permiten considerar la información técnica del SITP con aquella que el operador obtenga como resultado de la administración de su flota, sobre los cuales se establecen los cálculos.

3.1.2. TMSA suministrará con antelación a la fiduciaria del Patrimonio Autónomo SITP la información técnica requerida por ella para realizar las liquidaciones y pagos que le correspondan a cada agente.

3.2. Condiciones para la disposición de recursos del Fondo de Estabilización Tarifaria – FET

3.2.1. La disposición de los recursos del FET se someterá a las siguientes condiciones:

(a) Los recursos del FET, únicamente se emplearán para diferir en el tiempo el incremento en la Tarifa al Usuario del SITP, cubriendo la diferencia positiva entre lo que debe remunerarse a los agentes SITP y los Ingresos recaudados correspondientes a las validaciones de entrada al SITP.

$$\boldsymbol{Egresos\ FET} = (\boldsymbol{TT_{SITP}} \times \boldsymbol{PP_{SITP}}) - \sum_{\boldsymbol{j}} \boldsymbol{Número\ de\ Validaciones\ Vj} \times \boldsymbol{TU_{SITP\ j}}$$

En donde:

Ítem	**Descripción**
j	Subíndice que hace referencia al tipo de validación, y está en función del servicio empleado y del tipo de transbordo
Número de Validaciones Vj	Número de validaciones de entrada con cobro efectivo de tipo j.
TUSITPj	Tarifa al usuario para la validación tipo j.
TTSITP	Tarifa Técnica SITP
PPSITP	Pasajeros Pagos SITP. Entiéndase las validaciones de entrada, con cobro efectivo, en vehículos SITP, estaciones y portales del Sistema TransMilenio. Así como los pasajeros del Subsistema Metro o del Tren de Cercanías en viaje urbano.

(b) El único beneficiario del FET es TRANSMILENIO S.A.